

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, DE LAS BASES DE DATOS E IMÁGENES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-749/2017 y acumulados, dictada el 14 de febrero de 2018; cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales³ de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional.

- II El 3 de enero de 2018, se inició el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, para la renovación de los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

¹ En adelante INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo subsecuente OPLE's.

- III El 10 de enero de 2018, mediante acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ **OPLEV/CG015/2018**, se aprobaron los criterios generales para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

- IV El 30 de enero de 2018, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG054/2018**, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP del Estado de Veracruz, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

- V El 8 de marzo de 2018, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, emitió el acuerdo por el que se recomienda al Consejo General, establecer los criterios generales de publicación y actualización, de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

- VI El 4 y 11 de marzo de 2018, se llevó a cabo el primer y segundo simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en donde se procesó el 100% de las actas PREP esperadas para el día de la Jornada Electoral.

⁴ En lo sucesivo OPLE.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL's desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 66, Apartado A, incisos a y b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.
- 2** En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

⁵ En lo posterior Constitución Federal.

⁶ En lo subsecuente Constitución Local.

⁷ En lo posterior Código Electoral.

- 3 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL's, según corresponda.

- 4 De conformidad con el artículo 338, numeral 2 inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL's cuando se trate de la Elección de integrantes de los Ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejedá, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

- 5 El artículo 339, numeral 1, incisos g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del OPLE Veracruz, deberá aprobar entre otros lo siguiente:

“Artículo 339

(...)

- g. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.*
- h. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- i. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- j. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.”*

Lo anterior, se robustece con lo indicado en el artículo 33, numerales 16, 17, 18 y 19 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, que estipulan la obligación del Consejo General del OPLE Veracruz, para emitir dichas determinaciones.

- 6 En este sentido, es preciso recordar que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, quedó aprobada en el Acuerdo **OPLEV/CG054/2018**, por el que se emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, concretamente en el numeral 19, estableciendo que la publicación iniciará a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 18 de marzo de 2018. Horario establecido para el cierre de todas las casillas durante la jornada electoral de conformidad con el artículo 285, numeral 1 de la LGIPE.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 353, párrafo cuarto, inciso b), del Reglamento de Elecciones, el cual establece que el inicio de la publicación de los resultados en caso de elecciones locales deberá ser determinado Consejo General del OPLE Veracruz, entre las 18:00 y las 20:00 horas, del horario local.

- 7 Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente los resultados en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, se consideró que el número de actualizaciones de datos e imágenes por hora, así como, número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares se realice cada 10 minutos.

Esto, en cumplimiento al artículo 33, numerales 17 y 18 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones y el numeral 20 del Proceso Técnico Operativo del PREP por los que se establece que se deberá generar por lo menos tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, lo cual propicia por un lado la integridad de las bases datos, que generará archivos en formato CCV cada 10 minutos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera idóneo incrementar los recursos tecnológicos necesarios para que las actualizaciones por hora de los datos e imágenes, así como, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, se realice cada 10 minutos, lo que equivaldría a realizar un mínimo de 6 actualizaciones por hora, para tener un total de 144 cortes durante el periodo máximo de operación del PREP.

- 8 Ahora bien, respecto a la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, toda vez que en el Proceso Técnico Operativo se estableció que el inicio de la publicación de resultados se llevará a cabo a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 18 de marzo de 2018, asimismo, se estableció que el cierre de publicación, será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, es conveniente establecer que el cierre oficial se llevará a cabo a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 19 de marzo de 2018.

Lo anterior, se exceptúa en el supuesto de que se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y/o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas, en cuyo caso se cerrará la publicación antes del

plazo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 353, párrafo quinto del Reglamento de Elecciones.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338, 339 y 353 del Reglamento de Elecciones, artículo 33, fracciones XI y XII, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario, inicie a las 18:00 horas del domingo 18 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Se aprueba que cada 10 minutos, a partir del inicio de la publicación y hasta el cierre del programa, se generen actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. Se aprueba que la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares se realice a las 18:00 horas del 19 de marzo de 2018, o en su caso, cuando el 100% de las actas PREP esperadas,

hayan completado los procedimientos establecidos en el Proceso Técnico Operativo.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de marzo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE